

**Contrato de Adquisición de Bienes**  
**No. 003/2022**



**ENTRE:** De una parte, el **CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (CCDF)**, Institución Gubernamental del Estado Dominicano, amparada bajo el código de identificación del contribuyente (RNC) No. 401-51429-1, creado y regido por la ley No. 12-21; Debidamente Representado por su Secretario Ejecutivo **Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0965844-3, ubicado en la Calle Hoja Ancha No.21, Residencial Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**;

De la otra parte **VIAMAR, S.A.**, con R. N. C. No. **101-01114-9**, sociedad comercial organizada y existente acorde con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Máximo Gómez No.90 esq. John F. Kennedy, Ensanche Kennedy Distrito Nacional, República Dominicana, representada legalmente por su Gerente de Ventas Corporativas el señor **Omar José María Abreu**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1436956-4, quien en lo adelante se denominará **PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE**;

Para referirse a ambos se le denominara **LAS PARTES**.

**PREAMBULO:**

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año 2015;

**VISTO:** La Ley Núm. 12-21, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021, que crea Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

**VISTO:** La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto;

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;

**VISTO:** El Código Tributario Dominicano y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año 2012;

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público y pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de Febrero del año 2017;

**VISTO:** Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CCZEDF-CCC-LPN-2022-0001**, fue celebrado mediante la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones;

**VISTO:** Que de conformidad con la Ley Núm. 340-06, artículo 47, *“la licitación pública nacional o internacional será el único procedimiento de selección para la contratación de concesiones, sea cual fuere la modalidad, a la que podrán presentarse personas, firmas o asociaciones nacionales, extranjeras o mixtas”*.

**VISTO:** Que conforme al Decreto Núm. 449-06, artículo 16, numeral 1, *“la licitación pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.



**VISTO:** Que la resolución **PNP-01-2022**, establece los umbrales para la determinación de la modalidad de selección de los procesos de contratación Pública;

**VISTO:** Que el Decreto Núm. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 32 establece:, *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo- Financiero o Financiero de la Entidad contratante”*;

**VISTO:** La Resolución Núm. 001-2021, sobre Recomposición del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), de fecha quince (15) de octubre del año 2020;

**POR CUANTO:** Que se emitió la autorización de Compra de vehículos de Motor No. **PR-IN-2021-21708**, por el Ministerio Administrativo de la Presidencia en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021);

**POR CUANTO:** Que se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria en fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), concerniente al proceso de compra de vehículos de motor para las operaciones de supervisión e inspección del Consejo de Coordinación de Zona Especial Desarrollo Fronterizo, emanada por el Ministerio de Hacienda;

**POR CUANTO:** Que en fechas nueve (09) y diez (10) de Mayo del año dos mil veintidós (2022) se realizó un llamado público y abierto a través de dos (2) periódicos de circulación Nacional sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional para que cualquier interesado pueda presentar sus propuestas.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo levanto el acta No. 04-2022, aprobando el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CCZEDF-CCC-LPN-2022-0001**, así como el Pliego de Condiciones Específicas y designo los peritos para la Adquisición de Vehículos de Motor.

**POR CUANTO:** Que en fecha once (11) de mayo de 2022, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) publicó el Pliego de Condiciones para la Adquisición de Vehículos de Motor mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CCZEDF-CCC-LPN-2022-000**.

**POR CUANTO:** Que conforme al Cronograma de Actividades en fecha veintiocho (28) de junio de 2022 el Comité de Compras y Contrataciones ante presencia del Notario Público Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo, quien instruyó el Acto No.57-2022, se realizó la recepción, apertura y lectura de la propuesta técnica **SOBRE A**, del Proceso de licitación Pública Nacional identificado con el No. **CCDZDF-CCC-LPN-2022-001**, concerniente a la Adquisición de Vehículos de Motor en Beneficio del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

**POR CUANTO:** Que en fecha veintidós (22) de julio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones levanto el Acta No. 05-2022 aprobando el informe pericial definitivo y la notificación de los oferentes habilitados para la apertura de oferta económica (**SOBRE B**) del Procedimientos de Licitación Pública Nacional, identificado con el No. **CCZEDF-CCC-LPN-2022-0001**, concerniente a la Adquisición de Vehículos de Motor;

**POR CUANTO:** Que conforme al Cronograma de Actividades en fecha veinticinco (25) de julio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones ante presencia del Notario Público Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo, quien instruyó el acto No.66-2022, se realizó la recepción, apertura y lectura de la propuesta económica **SOBRE B**, del Proceso de Licitación Pública Nacional identificado con el No. **CCDZDF-CCC-LPN-2022-001**, concerniente a la Adquisición de



Vehículos de Motor en Beneficio del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

**POR CUANTO:** Que conforme al Cronograma de Actividades en fecha cinco (05) de agosto de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones levanto el Acta No.006-2022, sobre Resolución de Adjudicación, del Proceso de licitación Pública Nacional identificado con el No. **CCDZDF-CCC-LPN-2022-001**, concerniente a la Adquisición de Vehículos de Motor en Beneficio del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

**POR CUANTO:** Que conforme al Cronograma de Actividades en fecha once (11) de agosto de 2022, fueron notificados los oferentes a los cuales se le adjudicaron los bienes mediante proceso de Licitación Pública Nacional identificado con el No. **CCDZDF-CCC-LPN-2022-001**,

**POR CUANTO:** Que en fecha 17 de agosto de 2022, el Proveedor **VIAMAR, S.A.**, realizo la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento ante la entidad **Banco Popular Dominicano S.A., Banco Múltiple**, a favor del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF).

**POR TANTO** y en vista de suplir la necesidad de garantizar lo establecido en las normas y el reglamento de la Contratación Pública Dominicana, la institución contratante **CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO** y la sociedad comercial **VIAMAR, S.A.**, han declarado que el anterior preámbulo es parte integral y vinculante del presente contrato;

**QUIENES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Que el presente contrato tiene como objeto la adquisición de dos (02) camionetas y a su vez ejecutar todas las garantías de hecho y derecho de acuerdo con el pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CCDZDF-CCC-LPN-2022-001**, y realizar la entrega de los bienes adjudicados por el proveedor **VIAMAR, S.A.**, con las especificaciones establecidas de cantidad, calidad, garantías y especificaciones técnicas establecida en su oferta técnica.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR.** Que el proveedor **VIAMAR, S.A.**, se compromete a entregar los bienes que se describen a continuación:

| Ítems | Bienes                                                                                                                                                                                                   | Cantidad | Precio Unitario  | ITBS           | IPP Y CO2      | PrecioFinal Unitario |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------|----------------|----------------------|
| 1     | -Camionetas MazdaBT-50 Año 2023<br>-Doble Cabina<br>-Cilindros 4<br>-Motor3.0L turbo Diesel Intercooler<br>-Transmisión automática de 6 velocidades con 4WD<br>-Tracción 4W<br>-Caballos de fuerza 188hp | 2        | RD\$2,402,290.31 | RD\$432,412.26 | RD\$272,232.43 | RD\$3,106,935.00     |

**PÁRRAFO:** Que el valor total de las 2 camionetas asciende a un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,213,870.00)**, incluyendo pago de Impuesto de circulación (primera placa) y el impuesto de Emisión de CO2.



**TERCERO: DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS DE MOTOR** Los bienes a entregar por el proveedor **VIAMAR, S.A.**, estarán de acuerdo a la garantías y especificaciones siguientes:

- Certificación de Garantía en Piezas y Servicios: vehículos de Motor Camionetas Mazda BT-50 PRO 4X4, 3.0L doble cabina automática, con una garantía de 3 años ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero de bumper a bumper.
- Vehículos nuevos año 2023, 0 kilometro.
- Contará con stock en piezas y servicios de mantenimiento durante la vida útil del vehículo.
- Certificación de garantía de existencia de las dos (2) unidades ofertadas.

**CUARTO: MONTO DEL CONTRATO** El precio total convenido entre **LAS PARTES** de los bienes indicados en el objeto del presente contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,213,870.00)**, realizado en un único pago a presentación de factura, mediante transferencia bancaria según el procedimiento de pago establecido por Contraloría General de la República Dominicana y la Tesorería Nacional Del Estado. El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, comenzará con el proceso de desembolso o procedimiento de pago a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de la factura correspondiente, luego del registro satisfactorio del presente Contrato por ante la Contraloría General de la República

**QUINTO: PLAZO DE ENTREGA** El Proveedor deberá entregar los bienes vehículos de motor (2 camionetas) en un plazo no mayor de sesenta (60) días luego el registro del contrato, los bienes deben poseer la cantidad y calidad requerida, debiendo ser recibidos de forma satisfactoria por el **Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF)**.

**SEXTO: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LOS BIENES.** **EL PROVEEDOR** se compromete a autorizar el personal técnico capacitado y con experiencia que demande la correcta entrega de los bienes contratados, a su vez la parte **CONTRATANTE** Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, se compromete a recibir provisionalmente sujeto a la validación de las características técnicas propuestas en su oferta técnica, en función de las presentadas en el Pliego de Condiciones, y que una vez comprobada y certificada las especificaciones de los bienes en relación a las estipuladas en el Pliego de Condiciones el **CONTRATANTE** se compromete a certificar la recepción definitiva de los bienes.

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la suscripción del mismo, que inicia el seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022) hasta el seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023), esto sin afectar el plazo de garantía de los bienes que es de tres (3) años ó 100,000 KM, para lo cual **EL PROVEEDOR** entrega el correspondiente certificado de garantía.

**OCTAVO: DOCUMENTOS VINCULANTES AL PRESENTE CONTRATO.**

- a. Pliego de Condiciones Especificas;
- b. La oferta Técnica del Proveedor;
- c. La oferta Económica del proveedor;
- d. Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato;
- e. Especificaciones Técnicas del proceso;
- f. Acta de Adjudicación;
- g. Notificación de la Adjudicación;
- h. Certificación de Garantía de los Bienes;

C



**NOVENO: CERTIFICACION DE FONDOS** La entidad **CONTRATANTE**, se compromete como muestra de buena fe y a los fines del cumplimiento del pago a presentar la Certificación de Apropriación Presupuestaria en fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), concerniente al proceso de compra de vehículos de motor del Consejo de Coordinación de Zona Especial Desarrollo Fronterizo, emanada por el Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes;
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados;
- c. El Suministro de menos unidades de vehículos de motor de las solicitadas, no aceptándose un solo vehículo de motor por considerarse incompleta;
- d. El suministro de vehículos de motor distintas a las presentadas en la oferta Técnica y el Pliego de Condiciones;
- e. La no entrega de la garantía de los vehículos de Motor;
- f. Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- g. No cumplir con las prestaciones establecidas, excepto en los casos Fortuitos o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento del presente del contrato.

**PÁRRAFO I:** Cuando producto del incumplimiento o de las causales previstas en el presente artículo se genere un daño en perjuicio del **CONTRATANTE** Consejo De Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, la entidad procederá a ejecutar conforme al evalúo del daño la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de manera que pueda amortizar los daños ocasionados sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato No. **GAR 2022-00442**, por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$248,554.80)**, emitida por el **Banco Popular Dominicano, S.A., Banco Múltiple**, monto equivalente al 4% del monto total del Contrato a favor del **Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF)**.

**PÁRRAFO I: DEVOLUCION DE GARANTIA.** Una vez cumplido el contrato a satisfacción por la Entidad **CONTRATANTE**, y no exista pendiente ninguna obligación o la aplicación de algún daño o perjuicio, se realizará la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO: CARGAS TRIBUTARIAS:** **EL PROVEEDOR**, está obligada a soportar las cargas tributarias que se pudieran derivar de la ejecución del presente Contrato, quedando establecido y aceptando las retenciones sobre el pago realizado por la adquisición de los bienes vehículos de motor en beneficio del Estado mediante esta dependencia. Del mismo modo no se excluye el pago de los impuestos establecidos por las normas generales en materia tributaria.

**DÉCIMO TERCERO: RESOLUCION DE CONFLICTO LAS PARTES** se comprometen a que todo conflicto generado dentro de la órbita del presente contrato deberá dirimirse mediante un dialogo y la buena fe de continuar con la relación contractual. Para todo aquello no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Competente.

**DÉCIMO CUARTO: EQUILIBRIO ECONOMICO** Para asegurar la necesaria continuidad de los bienes, cuando producto de un imprevisto de fuerza o naturaleza mayor no se pueda ejecutar el objeto del presente contrato, bajo mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, se podrá modificar aspectos del contrato concerniente al plazo de entrega, pagos o costos unitarios, duración y terminación del contrato, así como cualquier otra disposición que pueda garantizar la realización de las presentes obligaciones. El derecho de la modificación no implica el detrimento del precio base convenido. La presente clausula tiene por objeto respaldar la ejecución del contrato de manera que las partes puedan asumir los imprevistos sin que ni el uno o el otro termine perjudicado.

**DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las obligaciones vertidas en el presente contrato podrán ser suspendidas siempre y cuando se manifieste la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causal que imposibilite la ejecución de las obligaciones, sin detrimento ni eximente del cumplimiento de cualquier obligación con anterioridad a la suspensión.

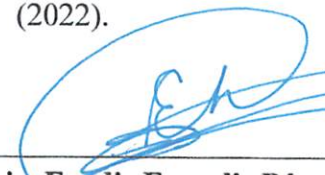
**DÉCIMO SEXTO: RESCISION DEL CONTRATO** La entidad **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato de forma unilateral y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento en los casos de incumplimiento estipulados en el presente contrato cometidos por **EL PORVEEDOR** y por las siguientes razones:

- Violación de una de las cláusulas del contrato;
- Por incumplimiento del contrato;
- Cuando las partes así los dispongan.

**DÉCIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** vinculadas en el presente Contrato, no podrán divulgar ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones técnicas comercial o administrativa, especificaciones técnicas, secretos de sistema, tecnologías, procesos financieros, estratégico o de otro tipo, que sea revelada a un tercero de forma oral, escrita, o por cualquier medio, sin autorización previa de una de las partes para el cumplimiento del Presente Contrato.

**DÉCIMO OCTAVO: ELECCION DE DOMICILIO** Para los fines y consecuencias del presente Contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican en la parte introductoria del presente contrato

**HECHO Y FIRMADO** en tres originales al mismo tenor y efecto. En Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz**  
Secretario Ejecutivo CCDF



  
**Sr. Omar Jose Maria Abreu**  
Representante de **VIAMAR, S.A.**



Yo, **Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matriculado con el No. 1579, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz y Omar José María Abreu Representante de **VIAMAR, S.A.**, quienes aseguran bajo **FE** de juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de la vida pública y privadas. En Santo Domingo Oeste de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo**  
Notario Público.

